

RESOLUCION No. SB-2015-271

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el inciso final del artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, dispone que la Superintendencia de Bancos, según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Disposición Transitoria Cuadragésima del Código Orgánico Monetario y Financiero manda que a partir de su publicación, la Superintendencia de Bancos dispondrá, en el plazo máximo de 180 días, la realización de auditorías externas a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE la Disposición Transitoria Décima Primera inciso cuarto de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, agregada por el artículo 2, numeral 9, letra b) de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre de 2014, dispone que la Superintendencia de Bancos desde el inicio de las auditorías hasta la transferencia efectiva de los recursos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, designará un interventor, con el objeto de precautelar los recursos existentes en cada fondo;

QUE mediante resolución No. SB-2014-1048 de 28 de noviembre de 2014, se expidió el Reglamento para la designación de interventores de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE conforme lo dispone el artículo 15 del Reglamento para la designación de interventores de los fondos complementarios previsionales cerrados la Superintendencia de Bancos se encuentra facultada para designar como interventor a funcionarios del ente de control; y,

QUE mediante memorando No. INSS-2015-882 de 10 de abril de 2015, la Intendenta Nacional de Seguridad Social, recomienda la designación como interventora del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno que laboran en la Gobernación del Guayas y sus Dependencias

FONCEMIGOG (FCPC), a la Ing. Mariuxi Roxana Garaycoa Quezada, quien es servidora de esta entidad de control;

QUE, mediante resolución No. SB-2015-241 de 10 de abril de 2015, se designó como interventora del Fondo de Cesantía Privado de los Servidores del Ministerio de Gobierno que laboran en la Gobernación del Guayas y sus Dependencias FONCEMIGOG (FCPC), a la Ing. Mariuxi Roxana Garaycoa Quezada, habiéndose deslizado un error en el apellido de la interventora en mención; por lo que se hace necesario efectuar la correspondiente rectificación; y,

En ejercicio de las atribuciones legales y lo previsto en artículo 15 inciso segundo del Reglamento para la designación de interventores de los fondos complementarios previsionales cerrados,

RESUELVE:

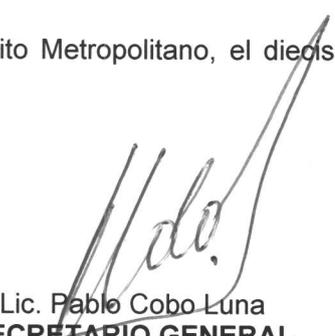
ARTÍCULO ÚNICO.- REFORMAR la resolución No. SB-2015-241 de 10 de abril de 2015, y remplácese el apellido "Garaycoa" por "Garaicoa".

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el dieciséis de abril del dos mil quince.

Christian Cruz Rodríguez

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (E)

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el dieciséis de abril del dos mil quince.


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL